

to Analítico N° 1, del Proyecto de Inversión 102070 "Administración", de la Entidad Ejecutora Presupuestal 102 — Línea Global de Riego N° 2, Fuente de Financiamiento Ingresos por Transferencia de la Contrapartida Nacional, del Programa 0606 Proyecto Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones de la Unidad Presupuestaria 06 — Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF) del Pliego 01 — Ministerio de Agricultura, Sector 16: Agricultura del Presupuesto del Sector Público para el año 1984.

Regístrese y comuníquese.—

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DAN POR CONCLUIDA LA DESIGNACION EN COMISION DE SERVICIO DE DOS FUNCIONARIOS

RESOLUCION SUPREMA N° 0509—84—AG/INAF.

Lima, 18 de Octubre de 1984

Visto el Oficio N° 877—84—INAF—PEPMI — DE, que obra a fojas uno (1) del Director Ejecutivo encargado del Proyecto Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF) del Ministerio de Agricultura por el que pone a disposición el cargo para el que fue designado por Resolución Suprema N° 0335—84—AG/INAF, de 19 de julio de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Resolución, se designó en Comisión del Servicio a partir de la fecha de expedición al Ingeniero Manuel Vásquez Moreno, Director de Programa Sectorial III, de la Dirección de Supervisión, del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF) del Ministerio de Agricultura, para que se haga cargo de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Pequeñas y Medianas Irrigaciones del citado Instituto y Ministerio;

Que, por Resolución Suprema N° 0336—84—AG/INAF, de 19 de julio de 1984, se designó en Comisión del Servicio a partir de la fecha de expedición al Ingeniero Luis Alberto Cárdenas Parró, Asesor II, de la Jefatura del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola (INAF) del Ministerio de Agricultura, para que se haga cargo de la Dirección de Supervisión del mencionado Instituto y Ministerio;

Que, es necesario dar por concluida las referidas designaciones; y,

De conformidad con el Artículo 4° del Decreto — Ley N° 21292 y el Decreto Legislativo N° 217 — Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Dar por concluida a partir de la fecha, las designaciones en Comisión del Servicio de los Ingenieros: Manuel Vásquez Moreno y Luis Alberto Cárdenas Parró, efectuadas mediante Resoluciones Supremas Nos. 0335 y 0336—84—AG/INAF, de 19 de julio de 1984 respectivamente.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

MODIFICAN EL ART. 5° DEL REGLAMENTO DE TIERRAS PARA LA FORMA AGRARIA

DECRETO SUPREMO N° 101—84—AG/

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 163—69—AP de 19 de agosto de 1969 se aprobó el Reglamento de Tierras para la Reforma Agraria;

Que, en el artículo 5° del citado Reglamento se dispone que las adjudicaciones a título gratuito de los predios de dominio privado del Estado que debe efectuar el Poder Ejecutivo a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural se efectuarán mediante Escritura Pública que será otorgada por el Director General de Bienes Nacionales, previa Resolución Suprema referendada por el Ministro de Agricultura y que, por el mérito de dicha escritura y el plano respectivo, los Registros Públicos inscribirán el dominio a favor de la mencionada Dirección General;

Que, en las adjudicaciones de predios rústicos de dominio privado del Estado a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, no resulta necesario el otorgamiento de la escritura pública a que se refiere la citada norma legal, por cuanto las transferencias de dominio entre entidades estatales solamente requieren la expedición de la correspondiente Resolución Suprema autoritativa, por cuyo mérito se procederá a inscribir el dominio a favor de la mencionada Dirección General en los Registros Públicos;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 5° del Reglamento de Tierras para la Reforma Agraria, cuyo tenor será el siguiente:

"Artículo 5° — El Poder Ejecutivo, a solicitud de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, le adjudicará a título gratuito los predios de dominio privado del Estado a que se refiere el artículo anterior que no haya declarado exceptuados de afectación, sin necesidad de que se encuentren ubicados en zonas declaradas de Refor-

ma Agraria. La adjudicación se efectuará por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Agricultura, por cuyo mérito y en base al plano respectivo, los Registros Públicos inscribirán el dominio a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural. Copia de dicho plano será enviado a la Dirección General de Bienes Nacionales".

Si los predios estuviesen gravados o produjesen una renta destinada al sostenimiento de una obra o servicio privado de finalidad social, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural redimirá la carga o gravamen existente con arreglo a la legislación vigente.

Artículo 2º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

INADE

DECLARAN IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEA SOLICITUD PRESENTADA POR DOÑA TOMASA ALTAMIRANO DE MORALES

**RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 066-84-INADE-PEJZ**

Campamento Gallito Ciego, Yonán, 15 de Octubre de 1984.

Visto el oficio Nº 115-84-INADE-8105, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el cual se lleva adjunto el expediente administrativo sobre reclamo de área del predio U.C. 10235 — ex-conductora de doña Tomasa Altamirano de Morales, afectada por la construcción de las obras de la Presa Gallito Ciego y Obras Secundarias;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 23328 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 166-81-AG, se autorizó para adquirir directamente de sus propietarios los predios ubicados en el valle de Jequetepeque requeridos para la ejecución de las obras de la Presa Gallito Ciego y Obras Secundarias, autorizándose a pagar igualmente a los poseedores o conductores por las campañas perdidas en el caso que no sean reubicados oportunamente;

Que doña Tomasa Altamirano de Morales ex-conductora del predio rústico con Unidad Catastral Nº 10235, se presentó a la Dirección Ejecutiva

del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, reclamando una mayor área del predio citado, manifestando tener mayor extensión y que en consecuencia le corresponde reintegros de asignación anual;

Que con relación al petitorio presentado por la citada ex-conductora, este asunto sobre área y montos fue resuelto a través de la Resolución Jefatural Nº 090-82-INADE-DEPE/IJZ del 24 de Mayo de 1982 que aprueba entre otros lo que corresponde a la reclamante a partir de la primera armada Campaña Agrícola 1982 y que fue rectificadas a partir del pago de la séptima armada por Resolución Directoral Nº 132-82-PEJZ del 29 de Octubre de 1982, notificándose esta última Resolución con fecha 16 de Noviembre de 1982, conforme es de verse de la constancia que obra agregada en autos;

Que la Resolución antes citada quedó consentida y ejecutoriada y puso fin al proceso por no haberse interpuesto los recursos impugnativos que señala el artículo 100º en concordancia con los artículos 101º, 102º y 103º del Decreto Supremo Nº 006-SC, Reglamento de Procedimientos Administrativos y en consecuencia resulta improcedente por extemporáneo, el reclamo de doña Tomasa Altamirano de Morales, teniéndose en cuenta que existe pronunciamiento a través de la Resolución Directoral mencionada;

Estando a lo dispuesto en el artículo 106º del Decreto Supremo Nº 006-SC; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, aprobado por Resolución Jefatural Nº 047-84-INADE-3200;

SE RESUELVE:

1.— Declárese improcedente por extemporánea la solicitud presentada por doña Tomasa Altamirano de Morales al haber sido resuelta mediante Resolución Directoral Nº 132-82-PEJZ, del 29 de Octubre de 1982, la misma que ha quedado consentida y ejecutoriada.

2.— Notifíquese a la recurrente sobre el tenor de la presente Resolución conforme a Ley.
Regístrese y comuníquese.

LIZANDRO MERCADO AVALOS, Director Ejecutivo.

AUTORIZAN SUSCRIPCION DE CONVENIO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E. ALTO HUALLAGA CON LA "ENACO" S. A.

RESOLUCION JEFATURAL

Nº 144-84-INADE-5100

Lima, 24 de Octubre de 1984.

Visto, el Memorandum Nº 301-84-INADE 5101, de la Gerencia de Proyectos Especiales, sobre Convenio de Cesión en Uso de Maquinaria.